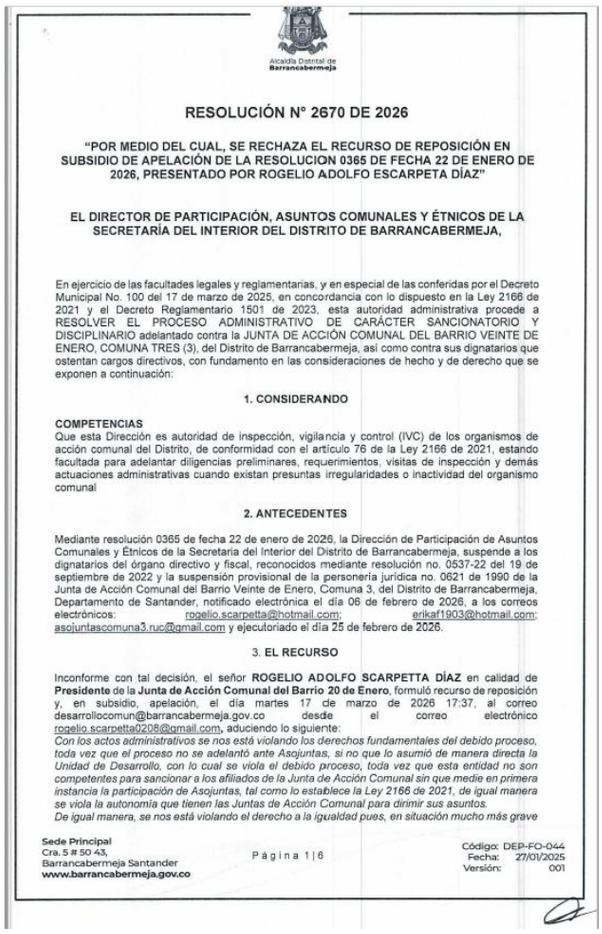
EVIDENCIAS ACTA PARCIAL DE CUMPLIMIENTO No. 04
Nombre: CESAR PLATA SANTOS
Contrato No. 0171-26

ALCANCE 1

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

RESOLUCIÓN N° 2670 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL, SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DE LA RESOLUCION 0365 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026, PRESENTADO POR ROGELIO ADOLFO ESCARPETA DÍAZ"

EL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por el Decreto Municipal No. 100 del 17 de marzo de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 de 2023, esta autoridad administrativa procede a RESOLVER EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO Y DISCIPLINARIO adelantado contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VEINTE DE ENERO, COMUNA TRES (3), del Distrito de Barrancabermeja, así como contra sus dignatarios que ostentan cargos directivos, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

1. CONSIDERANDO

COMPETENCIAS
Que esta Dirección es autoridad de inspección, vigilancia y control (IVC) de los organismos de acción comunal del Distrito, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, estando facultada para adelantar diligencias preliminares, requerimientos, visitas de inspección y demás actuaciones administrativas cuando existan presuntas irregularidades o inactividad del organismo comunal

2. ANTECEDENTES

Mediante resolución 0365 de fecha 22 de enero de 2026, la Dirección de Participación de Asuntos Comunales y Étnicos de la Secretaria del Interior del Distrito de Barrancabermeja, suspende a los dignatarios del órgano directivo y fiscal, reconocidos mediante resolución no. 0537-22 del 19 de septiembre de 2022 y la suspensión provisional de la personería jurídica no. 0621 de 1990 de la Junta de Acción Comunal del Barrio Veinte de Enero, Comuna 3, del Distrito de Barrancabermeja, Departamento de Santander, notificado electrónica el día 06 de febrero de 2026, a los correos electrónicos: rogelio.scarpetta@hotmail.com; erikaf1903@hotmail.com; asojuntascomuna3.ruc@gmail.com y ejecutoriado el día 25 de febrero de 2026.

3. EL RECURSO

Inconforme con tal decisión, el señor **ROGELIO ADOLFO SCARPETTA DÍAZ** en calidad de **Presidente** de la **Junta de Acción Comunal del Barrio 20 de Enero**, formuló recurso de reposición y, en subsidio, apelación, el día martes 17 de marzo de 2026 17:37, al correo desarrollocomun@barrancabermeja.gov.co desde el correo electrónico rogelio.scarpetta0208@gmail.com, aduciendo lo siguiente:
Con los actos administrativos se nos está violando los derechos fundamentales del debido proceso, toda vez que el proceso no se adelantó ante Asojuntas, si no que lo asumió de manera directa la Unidad de Desarrollo, con lo cual se viola el debido proceso, toda vez que esta entidad no son competentes para sancionar a los afiliados de la Junta de Acción Comunal sin que medie en primera instancia la participación de Asojuntas, tal como lo establece la Ley 2166 de 2021, de igual manera se viola la autonomía que tienen las Juntas de Acción Comunal para dirimir sus asuntos.
De igual manera, se nos está violando el derecho a la igualdad pues, en situación mucho más grave

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co
Página 1|6
Código: DEP-FO-044
Fecha: 27/01/2025
Versión: 001



Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Continuación de la Resolución N° 2670 de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL, SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DE LA RESOLUCION 0365 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026, PRESENTADO POR ROGELIO ADOLFO ESCARPETA DÍAZ"

numeral 1 del artículo 77 de la ley 1437 de 2011[4], luego entonces no se puede pretender revivirlos mediante alegaciones posteriores que pudieron proponerse oportunamente en sede administrativa.

6. **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE**, por extemporáneo, el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el señor **ROGELIO ADOLFO SCARPETTA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.892.969**, contra la Resolución No. 0365 del 22 de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. **Declarar** que la **Resolución No. 0365 del 22 de enero de 2026 se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme**, al no haberse interpuesto recursos dentro del término previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. En consecuencia, mantener incólumes en todas sus partes la Resolución No. 0365 del 22 de enero de 2026.

CUARTO. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **ROGELIO ADOLFO SCARPETTA DÍAZ**, en los términos de los artículos 67, 68 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse del rechazo de un recurso presentado de manera extemporánea.

Dada en Barrancabermeja, el 23 de abril de 2026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RANDY JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
DECRETO 657 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Digitó:	Yury Paola Rosado Oliveros - CPS		23-04-2026
Proyectó:	Cesar Plata Santos - CPS Abogado		23-04-2026
Revisó:	Cesar Plata Santos - CPS Abogado		23-04-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

[4] ARTÍCULO 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co
Página 6|6
Código: DEP-FO-044
Fecha: 27/01/2025
Versión: 001

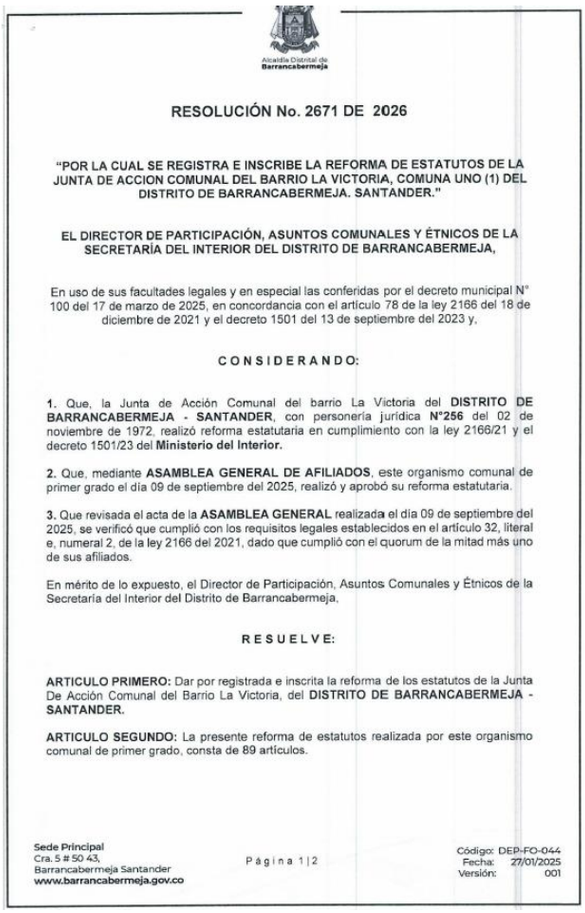
ALCANCE No 1. Asesorar, proyectar y brindar apoyo en la sustanciación de documentos, auto y decisiones que se deriven de los diferentes procesos enmarcados en la ley 2166 de 2021 con los organismos de acción comunal

Lugar: Oficina Dirección de participación, asuntos comunales y étnicos.

Actividad 1.1: Brinde apoyo en la revisión jurídica de la Resolución 2670-26, cual se rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación de la resolución 0365 de la Juntas de Acción Comunal 20 de Enero de la comuna No 3 (tres) del Distrito de Barrancabermeja. Realizada el 23 de abril de 2026.

EVIDENCIAS ACTA PARCIAL DE CUMPLIMIENTO No. 04
Nombre: CESAR PLATA SANTOS
Contrato No. 0171-26

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

RESOLUCIÓN No. 2671 DE 2026

"POR LA CUAL SE REGISTRA E INSCRIBE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA, COMUNA UNO (1) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. SANTANDER."

EL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto municipal N° 100 del 17 de marzo de 2025, en concordancia con el artículo 78 de la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y el decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la Junta de Acción Comunal del barrio La Victoria del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER**, con personería jurídica **N°256** del 02 de noviembre de 1972, realizó reforma estatutaria en cumplimiento con la ley 2166/21 y el decreto 1501/23 del **Ministerio del Interior.**

2. Que, mediante **ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS**, este organismo comunal de primer grado el día 09 de septiembre del 2025, realizó y aprobó su reforma estatutaria.

3. Que revisada el acta de la **ASAMBLEA GENERAL** realizada el día 09 de septiembre del 2025, se verificó que cumplió con los requisitos legales establecidos en el artículo 32, literal e, numeral 2, de la ley 2166 del 2021, dado que cumplió con el quorum de la mitad más uno de sus afiliados.

En mérito de lo expuesto, el Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos de la Secretaría del Interior del Distrito de Barrancabermeja,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Dar por registrada e inscrita la reforma de los estatutos de la Junta De Acción Comunal del Barrio La Victoria, del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente reforma de estatutos realizada por este organismo comunal de primer grado, consta de 89 artículos.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Página 1 | 2

Código: DEP-FO-044
Fecha: 27/01/2025
Versión: 001



Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Continuación de la Resolución No. 2671 de 2026.

"Por la cual se registra e inscribe la reforma de estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Victoria, del Distrito de Barrancabermeja - Santander"

ARTICULO TERCERO: La aplicabilidad de la presente reforma estatutaria realizada y aprobada regirá a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Barrancabermeja, 23 de abril del 2026

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RANDY JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
DECRETO 657 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Digito:	YURY PAOLA ROSADO		Abril-2026
Proyectó:	CESAR PLATA ABOGADO		Abril-2026
Reviso:	ABRAHAM AGAMEZ MORENO		Abril-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Página 2 | 2

Código: DEP-FO-044
Fecha: 27/01/2025
Versión: 001

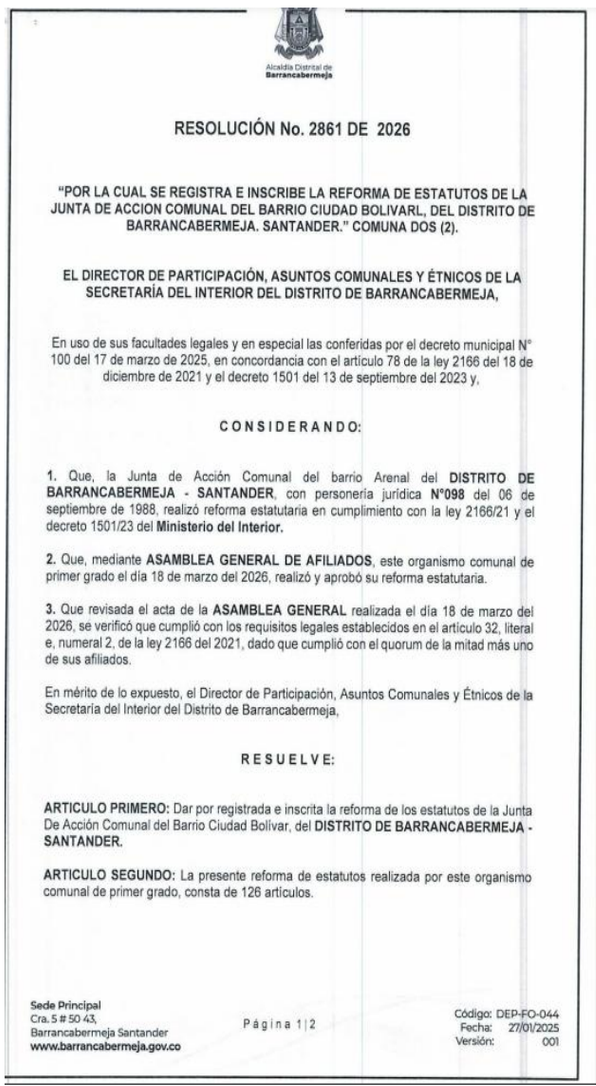
ALCANCE No 1. Asesorar, proyectar y brindar apoyo en la sustanciación de documentos, auto y decisiones que se deriven de los diferentes procesos enmarcados en la ley 2166 de 2021 con los organismos de acción comunal.

Lugar: Oficina Dirección de participación, asuntos comunales y étnicos.

Actividad 1.2: Brinde apoyo en la revisión jurídica de la Resolución 2671-26, registro e inscripción de Estatutos de la Juntas de Acción Comunal barrio La Victoria perteneciente a la comuna uno (1) del Distrito de Barrancabermeja. Realizada el 23 de abril de 2026.

EVIDENCIAS ACTA PARCIAL DE CUMPLIMIENTO No. 04
Nombre: CESAR PLATA SANTOS
Contrato No. 0171-26

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

RESOLUCIÓN No. 2861 DE 2026

"POR LA CUAL SE REGISTRA E INSCRIBE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CIUDAD BOLIVARL, DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. SANTANDER." COMUNA DOS (2).

EL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto municipal N° 100 del 17 de marzo de 2025, en concordancia con el artículo 78 de la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y el decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta de Acción Comunal del barrio Arenal del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER**, con personería jurídica **N°098** del 06 de septiembre de 1988, realizó reforma estatutaria en cumplimiento con la ley 2166/21 y el decreto 1501/23 del **Ministerio del Interior.**

2. Que, mediante **ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS**, este organismo comunal de primer grado el día 18 de marzo del 2026, realizó y aprobó su reforma estatutaria.

3. Que revisada el acta de la **ASAMBLEA GENERAL** realizada el día 18 de marzo del 2026, se verificó que cumplió con los requisitos legales establecidos en el artículo 32, literal e, numeral 2, de la ley 2166 del 2021, dado que cumplió con el quorum de la mitad más uno de sus afiliados.

En mérito de lo expuesto, el Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos de la Secretaría del Interior del Distrito de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por registrada e inscrita la reforma de los estatutos de la Junta De Acción Comunal del Barrio Ciudad Bolívar, del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente reforma de estatutos realizada por este organismo comunal de primer grado, consta de 126 artículos.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Página 1|2

Código: DEP-FO-044
Fecha: 27/01/2025
Versión: 001



Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Continuación de la Resolución No. 2861 de 2026.

"Por la cual se registra e inscribe la reforma de estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Bolívar, del Distrito de Barrancabermeja - Santander"

ARTICULO TERCERO: La aplicabilidad de la presente reforma estatutaria realizada y aprobada regirá a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Barrancabermeja, 29 de abril del 2026

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RANDY JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
DECRETO 657 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Digito:	ROSA YADIRA LEON		Abril-2026
Proyectó:	CESAR PLATA ABOGADO		Abril-2026
Reviso:	ABRAHAM AGAMEZ MORENO		Abril-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Página 2|2

Código: DEP-FO-044
Fecha: 27/01/2025
Versión: 001

ALCANCE No 1. Asesorar, proyectar y brindar apoyo en la sustanciación de documentos, auto y decisiones que se deriven de los diferentes procesos enmarcados en la ley 2166 de 2021 con los organismos de acción comunal.

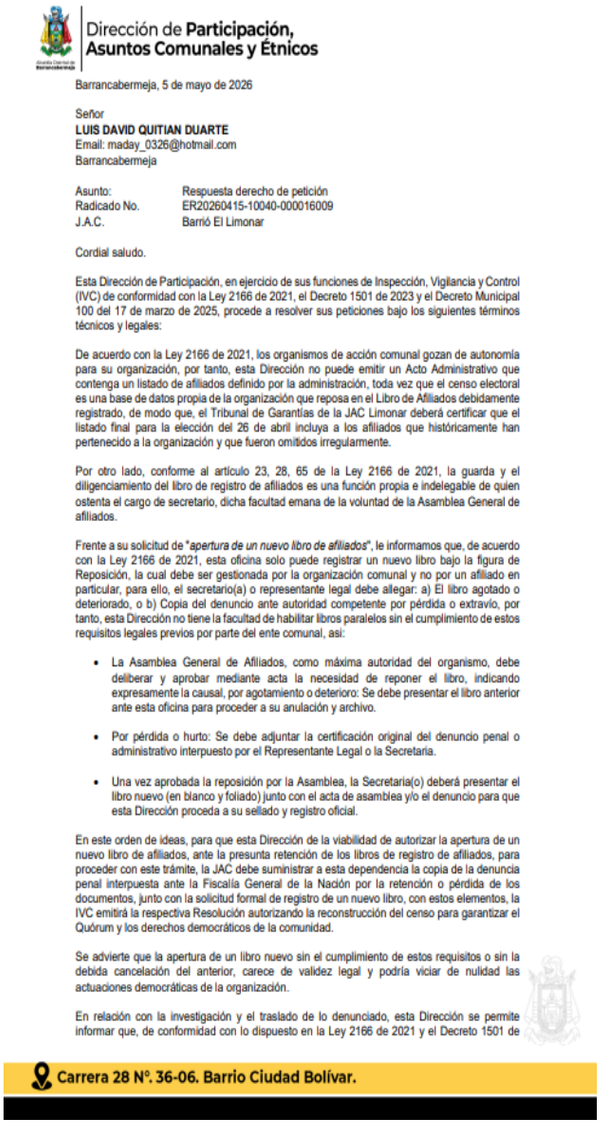
Lugar: Oficina Dirección de participación, asuntos comunales y étnicos.

Actividad 1.3: Brinde apoyo en la revisión jurídica de la Resolución 2861-26 de registro e inscripción de Reforma de Estatuto de la Juntas de Acción Comunal Arenal perteneciente a la comuna tres (3) del Distrito de Barrancabermeja. Realizada el 29 de abril de 2026.

EVIDENCIAS ACTA PARCIAL DE CUMPLIMIENTO No. 04
Nombre: CESAR PLATA SANTOS
Contrato No. 0171-26

ALCANCE 2

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Dirección de **Participación, Asuntos Comunales y Étnicos**

Barrancabermeja, 5 de mayo de 2026

Señor
LUIS DAVID QUITIAN DUARTE
Email: maday_0326@hotmail.com
Barrancabermeja

Asunto: Respuesta derecho de petición
Radicado No. ER20260415-10040-000016009
J.A.C. Barrió El Limonar

Cordial saludo.

Esta Dirección de Participación, en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de conformidad con la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y el Decreto Municipal 100 del 17 de marzo de 2025, procede a resolver sus peticiones bajo los siguientes términos técnicos y legales:

De acuerdo con la Ley 2166 de 2021, los organismos de acción comunal gozan de autonomía para su organización, por tanto, esta Dirección no puede emitir un Acto Administrativo que contenga un listado de afiliados definido por la administración, toda vez que el censo electoral es una base de datos propia de la organización que reposa en el Libro de Afiliados debidamente registrado, de modo que, el Tribunal de Garantías de la JAC Limonar deberá certificar que el listado final para la elección del 26 de abril incluya a los afiliados que históricamente han pertenecido a la organización y que fueron omitidos irregularmente.

Por otro lado, conforme al artículo 23, 28, 65 de la Ley 2166 de 2021, la guarda y el diligenciamiento del libro de registro de afiliados es una función propia e indelegable de quien ostenta el cargo de secretario, dicha facultad emana de la voluntad de la Asamblea General de afiliados.

Frente a su solicitud de "*apertura de un nuevo libro de afiliados*", le informamos que, de acuerdo con la Ley 2166 de 2021, esta oficina solo puede registrar un nuevo libro bajo la figura de Reposición, la cual debe ser gestionada por la organización comunal y no por un afiliado en particular, para ello, el secretario(a) o representante legal debe allegar: a) El libro agotado o deteriorado, o b) Copia del denuncio ante autoridad competente por pérdida o extravío, por tanto, esta Dirección no tiene la facultad de habilitar libros paralelos sin el cumplimiento de estos requisitos legales previos por parte del ente comunal, así:

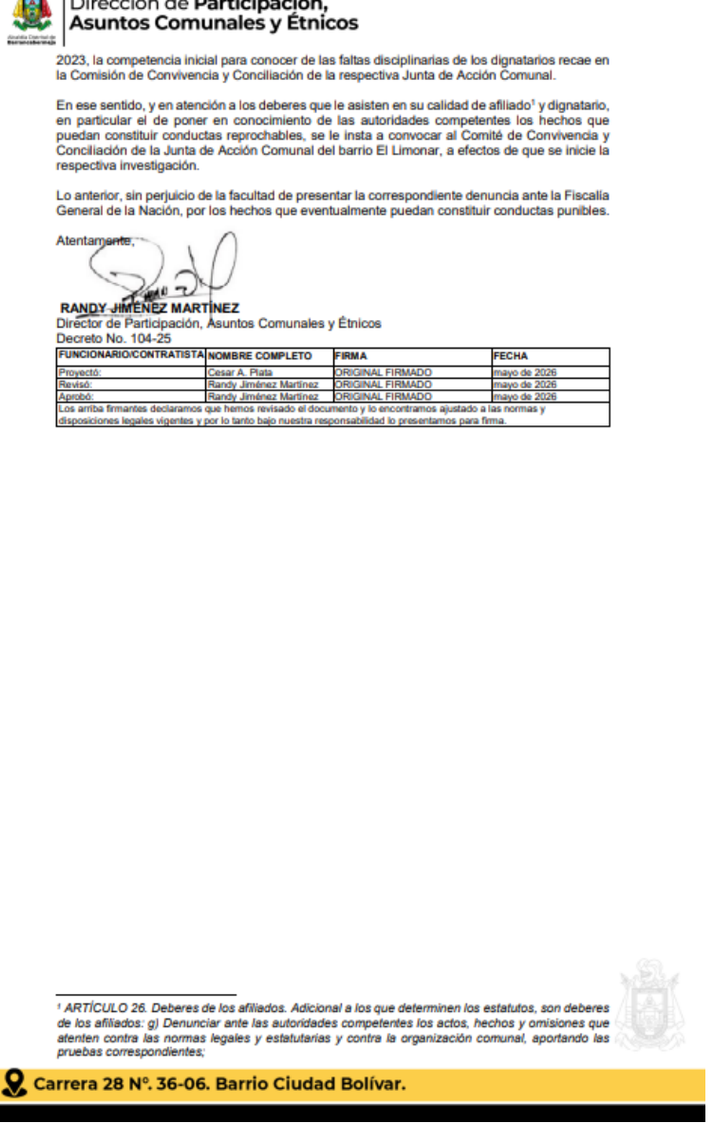
- La Asamblea General de Afiliados, como máxima autoridad del organismo, debe deliberar y aprobar mediante acta la necesidad de reponer el libro, indicando expresamente la causal, por agotamiento o deterioro: Se debe presentar el libro anterior ante esta oficina para proceder a su anulación y archivo.
- Por pérdida o hurto: Se debe adjuntar la certificación original del denuncio penal o administrativo interpuesto por el Representante Legal o la Secretaria.
- Una vez aprobada la reposición por la Asamblea, la Secretaria(o) deberá presentar el libro nuevo (en blanco y foliado) junto con el acta de asamblea y/o el denuncio para que esta Dirección proceda a su sellado y registro oficial.

En este orden de ideas, para que esta Dirección de la viabilidad de autorizar la apertura de un nuevo libro de afiliados, ante la presunta retención de los libros de registro de afiliados, para proceder con este trámite, la JAC debe suministrar a esta dependencia la copia de la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación por la retención o pérdida de los documentos, junto con la solicitud formal de registro de un nuevo libro, con estos elementos, la IVC emitirá la respectiva Resolución autorizando la reconstrucción del censo para garantizar el Quórum y los derechos democráticos de la comunidad.

Se advierte que la apertura de un libro nuevo sin el cumplimiento de estos requisitos o sin la debida cancelación del anterior, carece de validez legal y podría viciar de nulidad las actuaciones democráticas de la organización.

En relación con la investigación y el traslado de lo denunciado, esta Dirección se permite informar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de

Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar.



Dirección de **Participación, Asuntos Comunales y Étnicos**

2023, la competencia inicial para conocer de las faltas disciplinarias de los dignatarios recae en la Comisión de Convivencia y Conciliación de la respectiva Junta de Acción Comunal.

En ese sentido, y en atención a los deberes que le asisten en su calidad de afiliado[1] y dignatario, en particular el de poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan constituir conductas reprochables, se le insta a convocar al Comité de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal del barrio El Limonar, a efectos de que se inicie la respectiva investigación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de presentar la correspondiente denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, por los hechos que eventualmente puedan constituir conductas punibles.

Atentamente,

RANDY JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos
Decreto No. 104-25

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar A. Plata	ORIGINAL FIRMADO	mayo de 2026
Revisó:	Randy Jiménez Martínez	ORIGINAL FIRMADO	mayo de 2026
Aprobó:	Randy Jiménez Martínez	ORIGINAL FIRMADO	mayo de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

[1] *ARTÍCULO 26. Deberes de los afiliados. Adicional a los que determinen los estatutos, son deberes de los afiliados: g) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes;*

Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar.

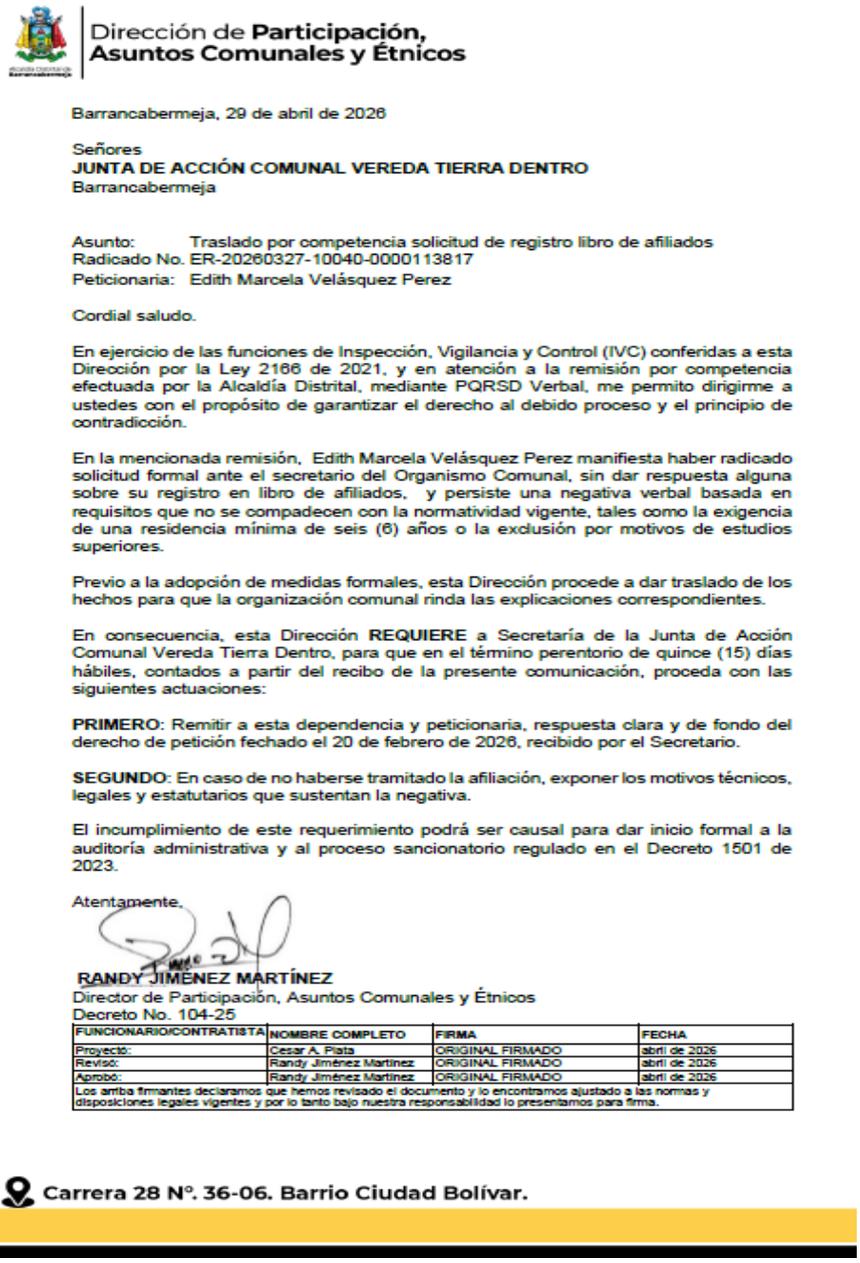
ALCANCE No 2. Brindar apoyo jurídico a la Dirección de participación, asuntos comunales y étnicos de la Secretaria Distrital del Interior en la proyección de las respuestas oportunas a derechos de petición y las diferentes acciones constitucionales presentados por la comunidad, órganos de control y/o autoridades con sujeción a los términos y/o parámetros legales que regulen cada caso en particular.

Lugar: Oficina Dirección de participación, asuntos comunales y étnicos.

Actividad 2.1: Brinde apoyo en la digitalización del oficio de respuesta Respuesta derecho de petición Radicado No. ER20260415-10040-000016009 J.A.C. Barrió El Limonar, realizada el 05 de mayo de 2026.

EVIDENCIAS ACTA PARCIAL DE CUMPLIMIENTO No. 04
Nombre: CESAR PLATA SANTOS
Contrato No. 0171-26

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Dirección de **Participación, Asuntos Comunales y Étnicos**

Barrancabermeja, 29 de abril de 2026

Señores
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA TIERRA DENTRO
Barrancabermeja

Asunto: Traslado por competencia solicitud de registro libro de afiliados
Radicado No. ER-20260327-10040-0000113817
Peticionaria: Edith Marcela Velásquez Perez

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) conferidas a esta Dirección por la Ley 2166 de 2021, y en atención a la remisión por competencia efectuada por la Alcaldía Distrital, mediante PQRSD Verbal, me permito dirigirme a ustedes con el propósito de garantizar el derecho al debido proceso y el principio de contradicción.

En la mencionada remisión, Edith Marcela Velásquez Perez manifiesta haber radicado solicitud formal ante el secretario del Organismo Comunal, sin dar respuesta alguna sobre su registro en libro de afiliados, y persiste una negativa verbal basada en requisitos que no se compadecen con la normatividad vigente, tales como la exigencia de una residencia mínima de seis (6) años o la exclusión por motivos de estudios superiores.

Previo a la adopción de medidas formales, esta Dirección procede a dar traslado de los hechos para que la organización comunal rinda las explicaciones correspondientes.

En consecuencia, esta Dirección **REQUIERE** a Secretaría de la Junta de Acción Comunal Vereda Tierra Dentro, para que en el término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, proceda con las siguientes actuaciones:

PRIMERO: Remitir a esta dependencia y peticionaria, respuesta clara y de fondo del derecho de petición fechado el 20 de febrero de 2026, recibido por el Secretario.

SEGUNDO: En caso de no haberse tramitado la afiliación, exponer los motivos técnicos, legales y estatutarios que sustentan la negativa.

El incumplimiento de este requerimiento podrá ser causal para dar inicio formal a la auditoría administrativa y al proceso sancionatorio regulado en el Decreto 1501 de 2023.

Atentamente,

RANDY JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos
Decreto No. 104-25

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar A. Plata	ORIGINAL FIRMADO	abril de 2026
Revisó:	Randy Jiménez Martínez	ORIGINAL FIRMADO	abril de 2026
Aprobó:	Randy Jiménez Martínez	ORIGINAL FIRMADO	abril de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar.

ALCANCE No 2. Brindar apoyo jurídico a la Dirección de participación, asuntos comunales y étnicos de la Secretaria Distrital del Interior en la proyección de las respuestas oportunas a derechos de petición y las diferentes acciones constitucionales presentados por la comunidad, órganos de control y/o autoridades con sujeción a los términos y/o parámetros legales que regulen cada caso en particular.

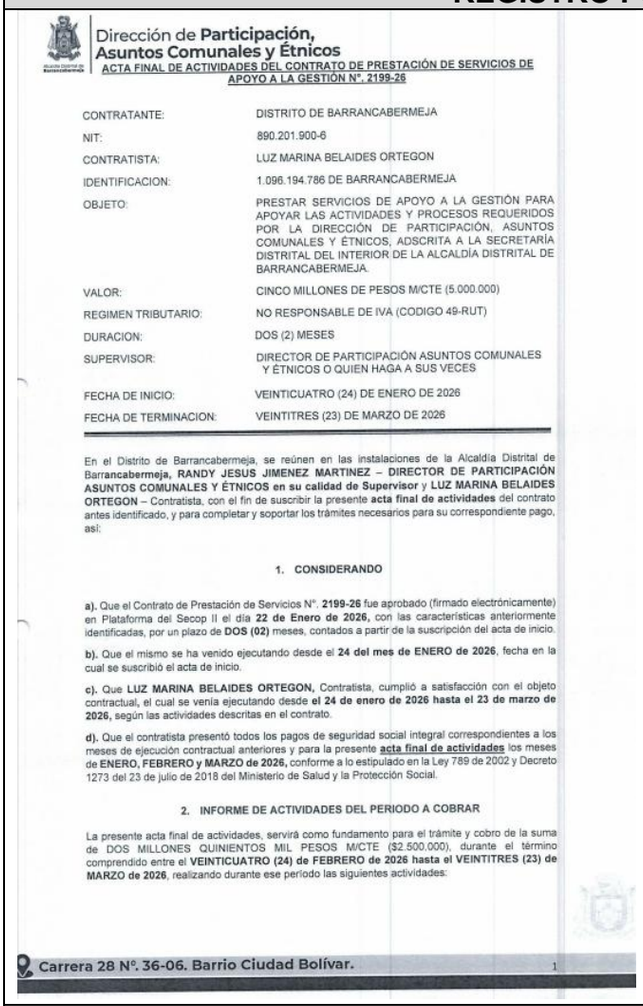
Lugar: Oficina Dirección de participación, asuntos comunales y étnicos.

Actividad 2.2: Brinde apoyo en la respuesta Traslado por competencia solicitud de registro libro de afiliados Radicado No. ER-20260327-10040-0000113817 Peticionaria: Edith Marcela Velásquez Perez, realizado el 29 de abril de 2026.

EVIDENCIAS ACTA PARCIAL DE CUMPLIMIENTO No. 04
Nombre: CESAR PLATA SANTOS
Contrato No. 0171-26

ALCANCE 3

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Dirección de **Participación, Asuntos Comunales y Étnicos**

ACTA FINAL DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. 2199-26

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	LUZ MARINA BELAIDES ORTEGON
IDENTIFICACION:	1.096.194.786 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000)
REGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49-RUT)
DURACION:	DOS (2) MESES
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS O QUIEN HAGA A SUS VECES
FECHA DE INICIO:	VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2026

En el Distrito de Barrancabermeja, se reúnen en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, **RANDY JESUS JIMENEZ MARTINEZ – DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS en su calidad de Supervisor** y **LUZ MARINA BELAIDES ORTEGON** – Contratista, con el fin de suscribir la presente **acta final de actividades** del contrato antes identificado, y para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago, así:

1. CONSIDERANDO

a). Que el Contrato de Prestación de Servicios N°. **2199-26** fue aprobado (firmado electrónicamente) en Plataforma del Secop II el día **22 de Enero de 2026,** con las características anteriormente identificadas, por un plazo de **DOS (02)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

b). Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **24 del mes de ENERO de 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

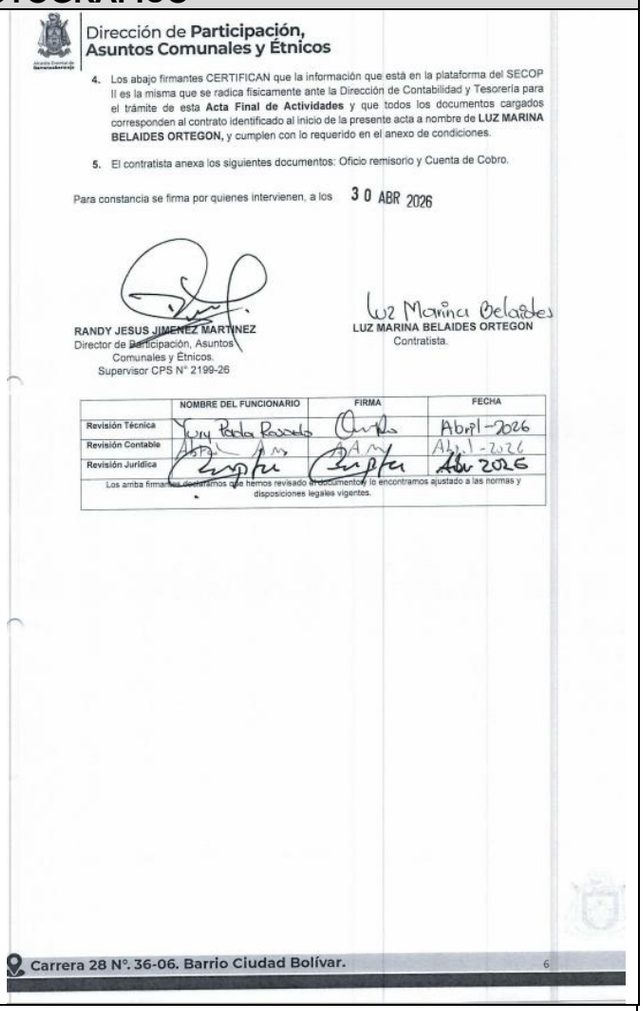
c). Que **LUZ MARINA BELAIDES ORTEGON,** Contratista, cumplió a satisfacción con el objeto contractual, el cual se venía ejecutando desde **el 24 de enero de 2026 hasta el 23 de marzo de 2026,** según las actividades descritas en el contrato.

d). Que el contratista presentó todos los pagos de seguridad social integral correspondientes a los meses de ejecución contractual anteriores y para la presente **acta final de actividades** los meses de **ENERO, FEBRERO y MARZO de 2026,** conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 del Ministerio de Salud y la Protección Social.

2. INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERIODO A COBRAR

La presente acta final de actividades, servirá como fundamento para el trámite y cobro de la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), durante el término comprendido entre el **VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de 2026 hasta el VEINTITRES (23) de MARZO de 2026**, realizando durante ese periodo las siguientes actividades:

Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar. 1



Dirección de **Participación, Asuntos Comunales y Étnicos**

4. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica físicamente ante la Dirección de Contabilidad y Tesorería para el trámite de esta **Acta Final de Actividades** y que todos los documentos cargados corresponden al contrato identificado al inicio de la presente acta a nombre de **LUZ MARINA BELAIDES ORTEGON,** y cumplen con lo requerido en el anexo de condiciones.

5. El contratista anexa los siguientes documentos: Oficio remisorio y Cuenta de Cobro.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 30 ABR 2026

RANDY JESUS JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
Supervisor CPS N° 2199-26

Luz Marina Belaides
LUZ MARINA BELAIDES ORTEGON
Contratista.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión Técnica			Abril-2026
Revisión Contable			Abril-2026
Revisión Jurídica			Abr 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar. 6

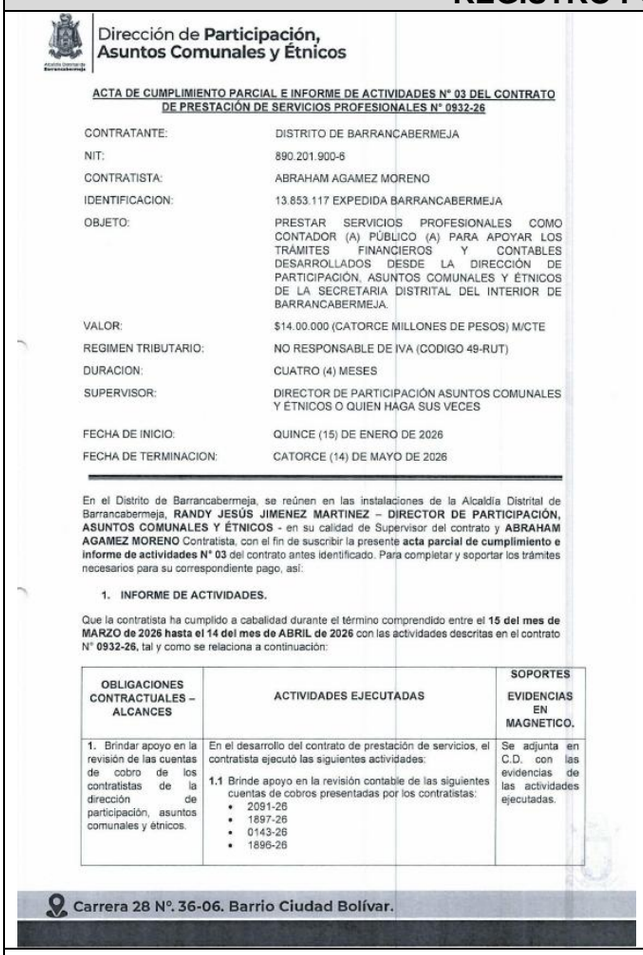
ALCANCE No 3 Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

Lugar: Oficina Dirección de participación, asuntos comunales y étnicos.

Actividad 3.1: Brinde apoyo en la revisión jurídica de la cuenta de cobro presentadas por el contratista con numero de contrato N° 2199-26.

EVIDENCIAS ACTA PARCIAL DE CUMPLIMIENTO No. 04
Nombre: CESAR PLATA SANTOS
Contrato No. 0171-26

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Dirección de **Participación, Asuntos Comunales y Étnicos**

ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME DE ACTIVIDADES N° 03 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0932-26

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ABRAHAM AGAMEZ MORENO
IDENTIFICACION:	13.853.117 EXPEDIDA BARRANCABERMEJA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR (A) PÚBLICO (A) PARA APOYAR LOS TRÁMITES FINANCIEROS Y CONTABLES DESARROLLADOS DESDE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL INTERIOR DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	$14.00.000 (CATORCE MILLONES DE PESOS) M/CTE
REGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49-RUT)
DURACION:	CUATRO (4) MESES
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN ASUNTOS COMUNALES Y ETNICOS O QUIEN HAGA SUS VECES
FECHA DE INICIO:	QUINCE (15) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	CATORCE (14) DE MAYO DE 2026

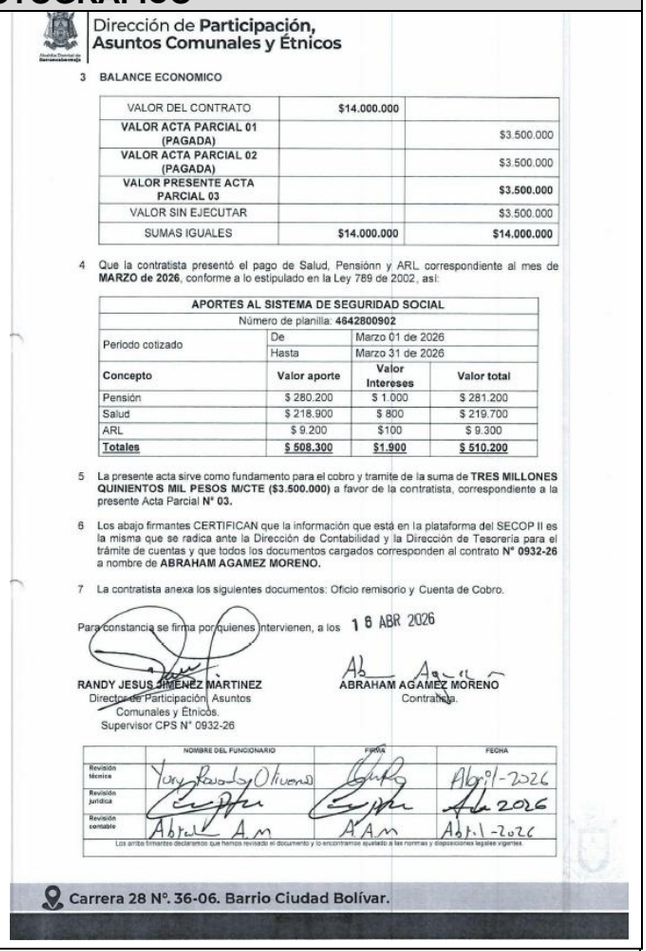
En el Distrito de Barrancabermeja, se reúnen en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, **RANDY JESÚS JIMENEZ MARTINEZ – DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS** - en su calidad de Supervisor del contrato y **ABRAHAM AGAMEZ MORENO** Contratista, con el fin de suscribir la presente **acta parcial de cumplimiento e informe de actividades N° 03** del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago, así:

1. **INFORME DE ACTIVIDADES.**

Que la contratista ha cumplido a cabalidad durante el término comprendido entre el **15 del mes de MARZO de 2026 hasta el 14 del mes de ABRIL de 2026** con las actividades descritas en el contrato N° **0932-26,** tal y como se relaciona a continuación:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES – ALCANCES	ACTIVIDADES EJECUTADAS	SOPORTES EVIDENCIAS EN MAGNETICO.
1. Brindar apoyo en la revisión de las cuentas de cobro de los contratistas de la dirección de participación, asuntos comunales y étnicos.	En el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista ejecutó las siguientes actividades: **1.1** Brinde apoyo en la revisión contable de las siguientes cuentas de cobros presentadas por los contratistas: • 2091-26 • 1897-26 • 0143-26 • 1896-26	Se adjunta en C.D. con las evidencias de las actividades ejecutadas.

Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar.



Dirección de **Participación, Asuntos Comunales y Étnicos**

3 **BALANCE ECONOMICO**

VALOR DEL CONTRATO	**$14.000.000**	
VALOR ACTA PARCIAL 01 (PAGADA)		$3.500.000
VALOR ACTA PARCIAL 02 (PAGADA)		$3.500.000
VALOR PRESENTE ACTA PARCIAL 03		**$3.500.000**
VALOR SIN EJECUTAR		$3.500.000
SUMAS IGUALES	**$14.000.000**	**$14.000.000**

4 Que la contratista presentó el pago de Salud, Pensiónn y ARL correspondiente al mes de **MARZO de 2026**, conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, así:

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
Número de planilla: **4642800902**			
Periodo cotizado	De	Marzo 01 de 2026	
	Hasta	Marzo 31 de 2026	
Concepto	**Valor aporte**	**Valor Intereses**	**Valor total**
Pensión	$ 280.200	$ 1.000	$ 281.200
Salud	$ 218.900	$ 800	$ 219.700
ARL	$ 9.200	$100	$ 9.300
Totales	**$ 508.300**	**$1.900**	**$ 510.200**

5 La presente acta sirve como fundamento para el cobro y tramite de la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** a favor de la contratista, correspondiente a la presente Acta Parcial **N° 03.**

6 Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica ante la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al contrato **N° 0932-26** a nombre de **ABRAHAM AGAMEZ MORENO.**

7 La contratista anexa los siguientes documentos: Oficio remisorio y Cuenta de Cobro.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 16 ABR 2026

RANDY JESUS JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación Asuntos Comunales y Étnicos.
Supervisor CPS N° 0932-26

ABRAHAM AGAMEZ MORENO
Contratista.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión técnica			
Revisión jurídica			
Revisión contable			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes

Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar.

ALCANCE No 3 Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

Lugar: Oficina Dirección de participación, asuntos comunales y étnicos.

Actividad 3.2: Brinde apoyo en la revisión jurídica de la cuenta de cobro presentadas por el contratista con numero de contrato N° 0932-26.